

## DECRETO

**Expediente nº:** 4350/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto del Expediente:** SUBVENCION EXTRAORDINARIA DIRECTA CLUB DE BALONMANO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO: CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA AL CLUB BALONMANO SANT JOAN. REFª: JSC/icc – 4350/2026**

#### ANTECEDENTES:

**1º. – 01/05/2026:** (2026-E-RE-1561) el CLUB BALONMANO SAN JUAN con NIF G-03504297, solicita una subvención extraordinaria con motivo del desplazamiento a las Islas Canarias donde va a tener lugar la fase de ascenso a la División de Honor B del balonmano masculino, aportando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

**2º.- 11/02/2026:** Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Local.

**3º.- 04/05/2026:** Propuesta de gasto suscrita por el Alcalde y la Jefatura de Servicios Comunitarios por importe de 6.000.-€ a favor del Club Balonmano Sant Joan con CIF G-03504297 para concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**4º.-05/05/:** Providencia de Alcaldía en la que solicita "que se realicen los trámites correspondientes para iniciar expediente de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico a favor del Club Balonmano Sant Joan por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo para jugar la fase de ascenso a la División de Honor B del balonmano masculino nacional".

**5º.- 06/05/2026:** Retención de crédito emitida por la Intervención Municipal con nº de operación contable 220260009643 importe 6.000.-€, aplicación 10.341.48918 Club Balonmano Sant Joan\*.\*

**6º.- 13/05/2026:** Informe artículo 88.3 RGLS firmado por la Jefatura de Servicios Comunitarios.



**7º.- 27/05/2026:** Informe suscrito por la Técnica de Deportes, justificativo de la concurrencia de razones de interés público o social que justifican la concesión de la subvención

## CONSIDERACIONES.

**PRIMERA:** La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su art. 22.2 C) establece que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

El artículo 12.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant establece que *"Excepcionalmente podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, las subvenciones siguientes: c) Las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, en particular las relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia, como las que tienen por objeto paliar estados de necesidad, en el importe estrictamente necesario para cumplir dicho fin, y las que considere necesarias y adecuadas el Alcalde en el marco de las medidas que el artículo 21.1.m) de la LBRL le autoriza a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno."*

Cabe también hacer mención al artículo 67 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDA:** La Base 15º de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concreta establece que *"Primero. Podrán concederse, con carácter excepcional, subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de oficio o a solicitud del interesado."*

*En el expediente incluirá una memoria motivada del órgano gestor de la subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención a conceder, de las razones que acrediten su interés público, social, económico o humanitario u otras razones que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.*

*La propuesta de concesión deberá de suscribirse por la Concejalía delegada y la Jefatura del servicio gestor competente.*

*Segundo. El expediente será fiscalizado por la Intervención municipal.*

*Tercero. El Sr. Alcalde podrá conceder este tipo de subvenciones sin convocatoria pública hasta un importe máximo de 6.000 euros."*

**TERCERA:** Objeto de la subvención



El Club Balonmano Sant Joan por segundo año consecutivo, consigue ganar la liga regular y llegar a la fase de ascenso, hecho por el cual, durante el fin de semana del 8 al 10 de mayo de 2026, jugará en las Islas Canarias la fase de ascenso a la División de Honor B del balonmano masculino español.

Consta en el expediente memoria de la actividad presentada por la entidad.

Dado el hito importante que el club resulta campeón de la liga en la que venía jugando sus partidos, pudiendo ascender a la División de Honor B del balonmano español, se considera justificado el carácter excepcional de la concesión directa de la subvención para sufragar el traslado del equipo a las Islas Canarias.

Además, esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública por las razones de excepcionalidad indicadas anteriormente dado que se trata de que a la fase de ascenso solo puede acceder quien resulta campeón de su liga o en su caso queda en las primeras posiciones.

El hecho de que el citado club juegue la fase de ascenso a la División de Honor B del balonmano masculino nacional tiene para el municipio de Sant Joan d'Alacant un claro interés público, social y económico puesto que si finalmente recalca en la citada categoría el año que viene será un atractivo turístico y deportivo más de nuestro municipio, atrayendo en cada partido como local en el polideportivo municipal a los seguidores de los equipos contrarios lo que redundara en beneficio del comercio, restauración, alojamiento hoteleros del municipio.

El Club es una entidad deportiva que se encuentra inscrita en el REIM, está activa con sede estable en el municipio de Sant Joan d'Alacant, desarrollan actividades deportivas en beneficio del deporte local

Consta en el expediente Informe de la Técnica de Deportes que acredita la concurrencia de razones de interés público y social para el municipio de Sant Joan d'Alacant que acreditan su carácter singular, quedando debidamente justificadas los motivos que dificultan su convocatoria pública, se trata de una actividad de carácter singular:

*El Club Balonmano San Juan, está formado por aproximadamente 130 deportistas, que comprenden categorías competitivas desde benjamín hasta absoluto.*

*Como conjunto de referencia se encuentra el senior masculino, que milita en Primera División Nacional, dependiente de la RFEBM, y que despierta el interés social dentro del ámbito deportivo, ya que presume del nombre del municipio por todo el territorio valenciano y parte del nacional: Madrid, Mallorca, Murcia, Castellón...*

*Una de sus fortalezas se ve reflejada en el proyecto, de referencia a nivel provincial y de la Comunidad Valenciana, que ha visto un incremento progresivo en número de licencias en las últimas temporadas, mayoritariamente de niños y niñas del municipio, muestra de su progreso y resultados.*

*Relacionado con lo anterior, y resaltando como logros destacados de la presente temporada para el club local: el equipo femenino ha ascendido a Primera Nacional, tras finalizar como primeras de grupo en la liga regular. Por su parte, los chicos, después de acabar en la primera posición de la tabla, se clasificaron para la disputa de las fases de*



*ascenso a Divisió de Honor Plata, cuya sede oficial fue Las Palmas de Gran Canaria (del 8 al 10 de mayo). Este hecho, además del correspondiente éxito deportivo, ha supuesto un gasto extraordinario no previsto inicialmente, sobre todo, por los costes derivados del desplazamiento y el alojamiento en las Islas Canarias, ya que requirió de avión y hospedaje para todo el equipo (formado por unas veinte personas entre jugadores y staff técnico), viaje que no pudo organizarse con tiempo puesto que el sorteo de equipos y la asignación de sedes se realizó una semana antes del inicio de la competición, lo que ha supuesto una importante merma económica inesperada en los presupuestos del club.*

### **CONCLUSIÓN**

*Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la competencia propia que tiene este municipio en el ámbito de la promoción del deporte según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, atendiendo al proyecto presentado, se informa favorablemente de la concesión directa de subvención al Club Balonmano San Juan por razones de interés público y social para el municipio de Sant Joan d'Alacant que acreditan su carácter singular, quedando debidamente justificadas los motivos que dificultan su convocatoria pública, se trata de una actividad de carácter singular con acreditada trayectoria de fomento deportivo.*

### **CUARTA: COMPETENCIA.**

Es competente la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1480 de 28 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de junio de 2026.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto obrante en el expediente por importe total de 6.000.-€ en concepto de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico a favor del Club Balonmano Sant Joan por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo para jugar la fase de ascenso al a Divisió de Honor B del balonmano masculino nacional.

**SEGUNDO:** Conceder subvención directa por razones de interés público, social, económico a favor del Club Balonmano Sant Joan con CIF G 03504297 por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo para jugar la fase de ascenso al a Divisió de Honor B del balonmano masculino nacional con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48918.

**TERCERO:** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, y ordenar el pago de subvención directa por razones de interés público, social, económico a Club Balonmano Sant Joan con CIF G 03504297 por importe 6.000.-€ con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.341.48918 y conforme a RC nº 220260009643.



**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 30 de la LGS así como en la Base de Ejecución 16 del Presupuesto Municipal relativo al procedimiento para la justificación de subvenciones Club Balonmano Sant Joan deberá proceder a la justificación de los fondos recibidos como fecha límite el **1 de julio** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Originales de facturas y demás documentos justificativos del gasto objeto de la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art 70.3 reglamento).

**QUINTO:** Que se notifique esta resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan, se de traslado a la intervención municipal, se publique en el portal de transparencia, y se comunique a la BDNS.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2026-1283 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AEN52G3QFASFESHFZZ5LMMWK  
Verificación: <https://santjoan.alacant.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

